

DECRETO N° **1451**

TEMUCO, **02 OCT 2019**

**VISTOS :**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del interior
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 3.857, de 14.12.2018, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2019.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Organiza Constitucional de Municipalidades

**DECRETO :**

- 1.-Apruébese convenio de cooperación de fecha 03/07/19 suscrito entre la Universidad Santo Tomas y la Municipalidad de Temuco, para organizar el "II Congreso en Atención Primaria y Salud Comunitaria".
- 2.- Las cláusulas del referido convenio se entienden parte inherente al presente Decreto.
- 3.- El gasto de \$1.500.000 destinado a la compra de servicio de Coffe Break para 200 personas, por convenio marco con el proveedor Eventos y Convenciones Turísticas S.A, rut. 76.008.643-6, será imputado al ítem 22.08.999 "otros" al centro de costos 31.01.00 "Fondos propios del departamento de salud del presupuesto del área salud municipal para el año 2019".

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF / NBP / CFV / MMM  
DISTRIBUCIÓN:

- OF. Partes municipal
- Departamento de Salud
- Universidad Santo Tomas



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



Ref. 5309



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En la ciudad de Temuco, a 3 de julio de 2019 , entre la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, RUT N° 71.551.500-8, persona jurídica de derecho privado, representada por su Rectora para la Sede de Temuco Sra. **Rosemarie Junge Raby**, RUT \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, Av. Arturo Prat N°650 en adelante a indistintamente el "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan, el que se regirá por las disposiciones que más adelante se señalan:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la **Municipalidad de Temuco** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna y en especial en la Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- Que **la Universidad Santo Tomás** es una institución de educación superior que, por intermedio de las carreras del Área de la Salud tiene un permanente interés en cumplir su misión de enseñanza y promover la responsabilidad social educativa. Entre ellas las actividades de extensión y vinculación son de suma importancia.
3. Que **ambas instituciones** cuentan con recursos humanos y materiales que, combinados, permitirían prestar importantes servicios a favor de las personas y comunidades de menores ingresos de la comuna de Temuco, asegurando además el cumplimiento de objetivos respectivos.

Y teniendo presente lo anteriormente expuesto.



**ACUERDAN:**

**PRIMERO:**

Que las partes han acordado organizar el **"II Congreso en Atención Primaria y Salud Comunitaria"** que tratará sobre Atención Primaria de Salud y Salud Comunitaria, las partes vienen en formalizar los acuerdos a los que han llegado, respecto de la organización de esta actividad, y las obligaciones y compromisos a los que han llegado.

**SEGUNDO:**

Que esta actividad, que tiene por objetivo promover las experiencias en Atención Primaria, será realizada en conjunto con las Carreras del Área de Salud de la Universidad Santo Tomás, sede Temuco, los Departamentos de Salud Municipal de las comunas de Padre Las Casas, Temuco y Lautaro, todas de la Región de La Araucanía, y se denominará **"II Congreso en Atención Primaria y Salud Comunitaria"**, y se realizará los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2019 en el Hotel Casino Dreams de Temuco.

Cabe hacer presente que las fechas informadas son referenciales, pudiendo ser acordadas otras fechas si así las partes lo estiman pertinente.

**TERCERO:**

Será obligación de la Universidad Santo Tomás, lo siguiente:

- 1) Arriendo de salón en Hotel Dreams

Será obligación la municipalidad de Temuco, lo siguiente:

- 1) Servicio de coffe break para 200 personas

**CUARTO:**

La Municipalidad de Temuco, en virtud del presente convenio de cooperación, se compromete a disponer de la suma total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), los cuales serán destinados para la compra de Servicio de alimentación (Coffe break para 200 personas)

La compra será realizada por el Departamento de Salud Municipal de Temuco, y se imputarán al ítem 22.08.999 "otros" al centro de costos 31.01.00 "Fondos propios del departamento de salud del presupuesto del area salud municipal para el año 2019".

**QUINTO:**

Como contraparte el Municipio de Temuco ha designado la unidad de Capacitación del Departamento de Salud Municipal, quien será la encargada de velar por el correcto y adecuado desenvolvimiento de las actividades que con acción de este convenio se desarrollen, debiendo especialmente, mantener un contacto con la comisión organizadora formada al efecto por representantes de todas las instituciones involucradas.



Las partes dejan constancia que las obligaciones que contraen en este instrumento no contienen la obligación de rendirse mutuamente cuenta de los gastos que, para cada una, se generen con ocasión de lo pactado.

**SEXTO:**

El plazo de ejecución de este Convenio a partir de la fecha del decreto municipal que aprueba el presente convenio y hasta el día de finalización del **"II Congreso en Atención Primaria y Salud Comunitaria"** acordado en este instrumento, por las partes comparecientes.

**SEPTIMO:**

La Ley N° 20.393 que instruye la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo, de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y de receptación. En consideración a lo anterior, SANTO TOMÁS TEMUCO, han implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Universidad, Centro de Formación Técnica e Instituto Profesional Santo Tomás Temuco, sea de carácter público o privado.

**OCTAVO:**

La Municipalidad de Temuco declara que, a la fecha, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos, a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus directores, representantes, o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS TEMUCO.

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS TEMUCO no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

**NOVENO:**

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS TEMUCO vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación

vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
  - ii) Correo electrónico: [denuncias@santotomas.cl](mailto:denuncias@santotomas.cl)
  - iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 29, Las Condes.
- Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 29, Las Condes.

**DÉCIMO : PERSONERÍAS.**

La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016, La personería de doña Rosemarie Junge Raby, para representar a la Universidad, Centro de Formación Técnica e Instituto Profesional Santo Tomás, consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrita ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, repertorio Número 19.301-2014

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**ROSEMARIE JUNGE RABY**  
Rectora  
Santo Tomas Temuco

CVF / MSP / CVV / MMM



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
Alcalde  
Municipalidad de Temuco

